

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso recibido por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad el día 23 de enero de 2023, radicado bajo el número 76-041-40-89-001-2016-00124-00 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo (Valle), a fin de surtir la apelación del Auto 521 del 26 de Octubre de 2022. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Enero 24 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD** promovido por **JOSE WILMAR Y GABRIEL ANGEL PATIÑO OROZCO** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 76-041-40-89-001-**2016-00124-01**
Auto: **88**

Se ha remitido el presente proceso por parte del **Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo (Valle)**, con ocasión del recurso de apelación interpuesto por la togada que representa los intereses de los demandantes, en contra del Auto No. 521, dictado por ese despacho judicial el día 26 de Octubre de 2022, a través del cual no se accedió a adicionar la sentencia No 139 de 11 noviembre de 2017 proferido al interior del proceso de la referencia.

Conforme el examen preliminar que plasma el artículo 325 del Estatuto Rituario Civil, el Juzgado observa que el recurso de apelación propuesto en contra del Auto aludido se torna inadmisibile, por cuanto el auto recurrido no se enmarca en ninguno de los enlistados en el artículo 321 del C.G.P. o en norma especial, como un auto apelable.

Así las cosas, se inadmitirá el recurso de apelación impetrado por el extremo activo en contra del auto 521 del 26 de octubre de 2022, y una vez ejecutoriado este proveído, se ordenará devolver el expediente al Juzgado de Origen.

Con apoyo en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante a través de apoderado judicial, en contra

del Auto 521 del 26 de octubre de 2022 proferido por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo (Valle)**, por los motivos expuestos ut-supra.

Segundo.- Una vez ejecutoriado este auto, se ordena **Devolver** el expediente al Juzgado de origen.

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, 25 DE ENERO DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Lilíam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042d934a888791920edf355603dfc22eafb2612aa256831a1e66b856e92ba27**

Documento generado en 24/01/2023 01:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>